

**Área que clasifica.**- Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

**Identificación del documento.**- Versión pública de la presente **Modificación a la autorización para el manejo de residuos peligrosos** cuyo número de oficio se encuentra en el encabezado de la misma.

**Partes clasificadas.**- Información confidencial: **datos personales y secreto industrial.**

**Fundamento Legal.**- La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 113 fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 82 de la Ley de la Propiedad Industrial.

**Razones.**- Por tratarse de información confidencial, resguardada en los archivos de esta Unidad Administrativa.

Dicha información corresponde a los procesos señalados en las autorizaciones que implican necesariamente técnicas, nombres de materiales, insumos, residuos, metodologías, estrategias, y tácticas de operación que permiten desarrollar el proceso con cierta destreza que aventaja y permite mantener o posicionar a sus titulares en situaciones determinadas respecto de terceros.

Finalmente, la información confidencial no está sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los servidores públicos facultados para ello.

#### **Firma del titular**

Director de Restauración de Sitios Contaminados

“Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente, y mediante oficio No. DGGIMAR.710/000228 de fecha 14 de enero de 2019, en suplencia por ausencia definitiva del Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas”.

M. en I. Miguel Ángel Irabien Alcocer

**Fecha y número del acta de la sesión del Comité donde se aprobó la versión pública** - Resolución 026/2019/SIPOT de fecha 17 de enero de 2019.



NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL EMEM10901511	AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE SUELOS CONTAMINADOS	AUTORIZACIÓN No. 09-V-27-11 MODIFICACIÓN
---	---	--

### EMPRESA AUTORIZADA

Razón Social: <b>ERM-MEXICO, S.A. DE C.V.</b>	<b>OFICIO No.DGGIMAR.710/ 0009309</b>
Representante Legal y Domicilio <b>C. MANUEL ORTIZ MONASTERIO QUINTANA</b> Calzada General Mariano Escobedo 476, Piso 13 Col. Nueva Anzures, 11590 Miguel Hidalgo, Ciudad de México Tel. 0155-50-00-25-00 israel.sanchez@erm.com	Ciudad de México, a <b>21 NOV 2018</b>

En atención a su solicitud ingresada en el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de esta Dirección General el 21 de agosto de 2018, la cual fue registrada con el Número de Bitácora **09/HS-0468/08/18**, a través de la cual solicita el cambio de representante legal y de modificar el proceso denominado Tecnología de Extracción de Vapores para el tratamiento de suelos contaminados con hidrocarburos de la Autorización No. 09-V-27-11, otorgada mediante oficio No. DGGIMAR.710/002647 del 19 de abril de 2011, a favor de **ERM-MÉXICO, S.A. DE C.V.**, al respecto y,

### CONSIDERANDO

- I. Que esta Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas (DGGIMAR) es competente para conocer y resolver el presente asunto, por tratarse de una solicitud de Modificación de Autorización para el Manejo de Residuos Peligrosos, en su modalidad de Tratamiento de Suelos Contaminados, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 29 Fracciones II, VII y XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
- II. Que **ERM-MÉXICO S.A DE C.V.**, cuenta con la Autorización No. **09-V-27-11** otorgada el 19 de abril de 2011, la cual lo acredita como prestador de servicios para el tratamiento de suelos y materiales semejantes a suelos contaminados con hidrocarburos, con los siguientes procesos de tratamiento:
  1. Biorremediación por Landfarming en el sitio contaminado, para el tratamiento de suelos con hidrocarburos.
  2. Biorremediación por Landfarming a un lado del sitio contaminado, para el tratamiento de suelos con hidrocarburos.



0058282





NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL  EMEM10901511	AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE SUELOS CONTAMINADOS	AUTORIZACIÓN No. 09-V-27-11 MODIFICACIÓN
<b>ERM-MEXICO, S.A. DE C.V.</b>		<b>OFICIO No.DGGIMAR.710/ 0009309</b>

3. Biorremediación por biopilas a un lado del sitio contaminado para el tratamiento de suelos contaminados con hidrocarburos.
  4. Extracción de vapores en el sitio contaminado para el tratamiento de suelos contaminados con hidrocarburos.
  5. Bioventeo-Extracción de vapores en el sitio contaminado para el tratamieneto de suelos contaminados con hidrocarburos.
- III. Que, por escrito recibido en el ECC de esta Dependencia, el 21 de agosto de 2018, el **C. MANUEL ORTIZ MONASTERIO QUINTANA**, representante legal de la empresa **ERM-MEXICO, S.A. DE C.V.**, solicita a esta Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas, se autorice el cambio de representante legal y del proceso de Extracción de Vapores para el tratamiento de suelos contaminados con hidrocarburos de la Autorización **No. 09-V-27-11**.
- IV. Que de la evaluación y dictaminación realizada por esta Dirección General a la documentación exhibida por **ERM MEXICO S.A. DE C.V.**, se observa que presentó lo siguiente:
- i. Formato de Autorización para la Modificación a los Registros y Autorizaciones en Materia de Residuos Peligrosos.
  - ii. Pago de Derechos.
  - iii. Póliza de Seguro [REDACTED] expedida por Chubb Seguros México S.A. a favor de **ERM-MEXICO S.A. DE C.V.** con vigencia del 30 de noviembre de 2017 al 30 de noviembre de 2018, para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 80 Fracción IX y 81 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR) y Artículo 77 de su Reglamento.
  - iv. Escritura Pública Número 56,414 (cincuenta y seis mil cuatrocientos catorce) que contiene la constitución de la Sociedad Anónima de Capital Variable **CONSULTORÍA AMBIENTAL VEINTIUNO**, expedida el 16 de junio de 1990, en la Ciudad de México, por el Lic. Gerardo Correa Etchegaray, Titular de la Notaría Pública No. 89.
  - v. Escritura Pública Número 142,742 (ciento cuarenta y dos mil setecientos cuarenta y dos) que contiene el cambio de denominación social de **CONSULTORÍA AMBIENTAL VEINTIUNO S.A. DE C.V.** A **ERM-MEXICO S.A. DE C.V.**, expedida el 8 de noviembre de 1991, en la Ciudad de México, por el Lic. Fausto Rico Álvarez, Titular de la Notaría Pública No. 6.
  - vi. Instrumento público Número 35,311 (treinta y cinco mil trescientos once), que contiene la protocolización del Acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad mercantil **ERM-MEXICO SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, a través de la cual otorga un Poder General



0058283



*[Handwritten signature]*

# SEMARNAT

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN  
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL**  
Dirección General de Gestión Integral de Materiales  
y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL  EMEM10901511	AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE SUELOS CONTAMINADOS	AUTORIZACIÓN No.  09-V-27-11  MODIFICACIÓN
ERM-MEXICO, S.A. DE C.V.		OFICIO No. DGGIMAR.710/ <b>0009309</b>

Amplio al **C. MANUEL ORTIZ MONASTERIO QUINTANA**, mismo que fue expedido el 29 de noviembre de 2010, en la Ciudad de México, por el Lic. Francisco I. Hugues Vélez, Titular de la Notaría Pública No. 212, mismo que ampara la actividad que pretende desarrollar.

Con fundamento en los Artículos 2º, Fracción I, 26 y 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 50 Fracción I, 80, 81 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR); 48, 49 Fracción VII, 50, 51 Fracción III del Reglamento de la LGPGIR; 1º, 2º Fracción XXI, 19 Fracción XXIII y XXV y 29 Fracciones II, VII y XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente, esta Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas:

### ACUERDA

**UNO.-** Se modifica la Autorización No. 09-V-27-11, emitida a favor de **ERM-MEXICO S.A. DE C.V.** el 19 de abril de 2011, con el oficio No. DGGIMAR.710/002647, quedando en los siguientes términos:

Razón Social:

**ERM-MEXICO, S.A. DE C.V.**

Representante legal y domicilio:

**C. MANUEL ORTIZ MONASTERIO QUINTANA**

Calzada General Mariano Escobedo 476, Piso 13

Nueva Anzures, 11590

Miguel Hidalgo, Ciudad de México

Tel. 50-00-25-00

[israel.sanchez@erm.com](mailto:israel.sanchez@erm.com)

**DOS.-** Se modifica el proceso de Extracción de vapores en el sitio contaminado para el tratamiento de suelos contaminados con hidrocarburos, quedando en los siguientes términos:



0058284

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, C.P. 11320, Miguel Hidalgo.  
Ciudad de México. Tel. (55) 54-90-21-00 [www.gob.mx/semarnat](http://www.gob.mx/semarnat)



# SEMARNAT

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



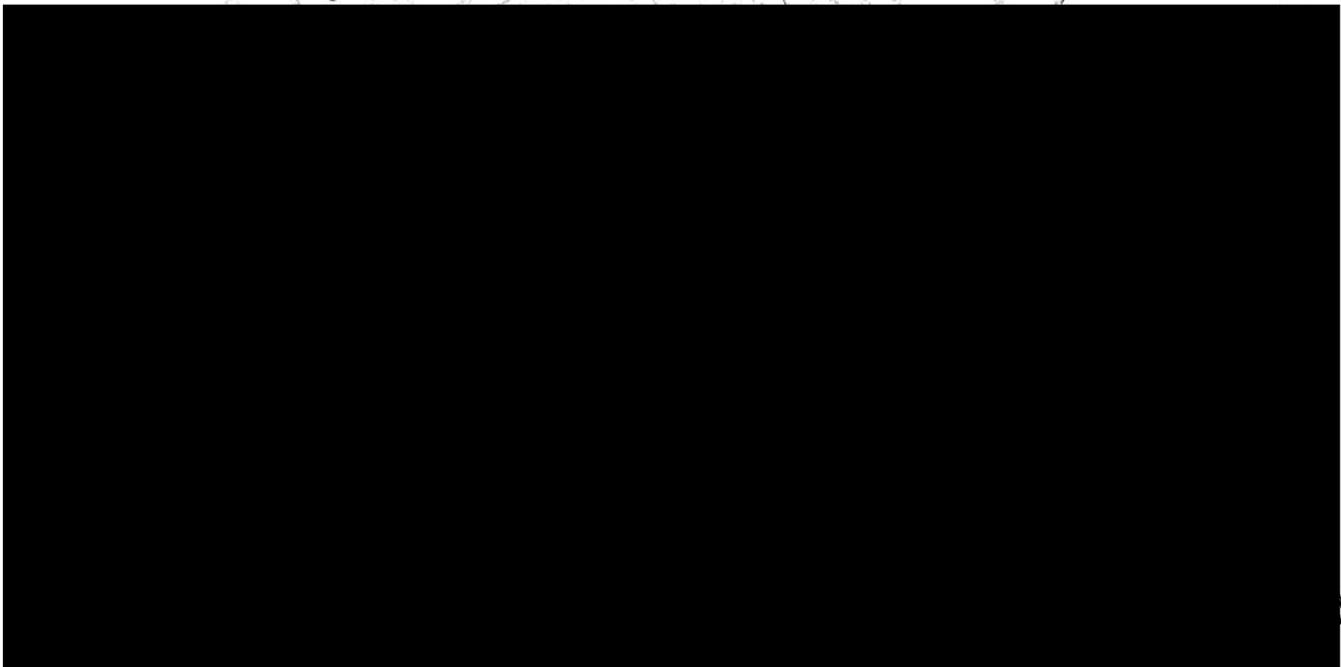
SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN  
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL  
Dirección General de Gestión Integral de Materiales  
y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL  EMEM10901511	AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE SUELOS CONTAMINADOS	AUTORIZACIÓN No. 09-V-27-11 MODIFICACIÓN
ERM-MEXICO, S.A. DE C.V.		OFICIO No. DGGIMAR.710/ 0009309

No.	Clave	Proceso de tratamiento	Para el tratamiento de:	Contaminante	Insumos
<b>En el sitio contaminado</b>					
1	EXVA-S	Extracción de vapores en el sitio contaminado.	• Suelos contaminados.	• Hidrocarburos de fracción ligera y media. • BTEX*	

\*Benceno, Tolueno, Etilbenceno y Xilenos (suma de isómeros), NOM-138-SEMARNAT/SSA1-2012.

### 1. Extracción de vapores en el sitio contaminado, para el tratamiento de suelos contaminados con hidrocarburos



Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, C.P. 11320, Miguel Hidalgo.  
Ciudad de México. Tel. (55) 54-90-21-00 [www.gob.mx/semarnat](http://www.gob.mx/semarnat)

0058285



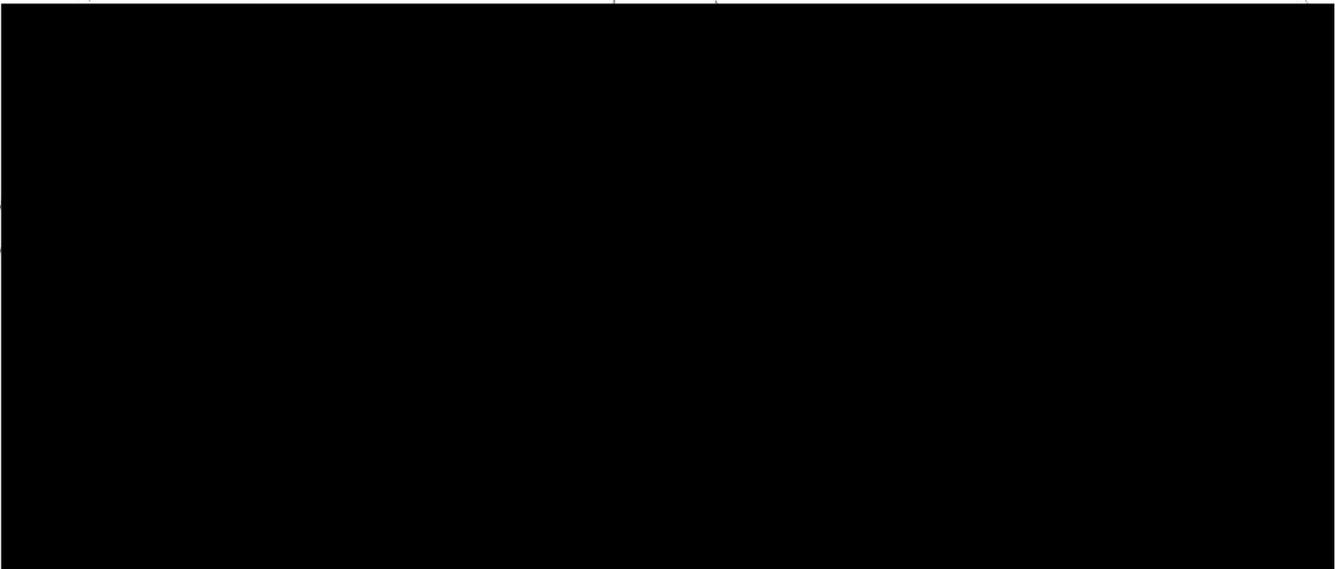
# SEMARNAT

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN  
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL**  
Dirección General de Gestión Integral de Materiales  
y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL  EMEM10901511	AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE SUELOS CONTAMINADOS	AUTORIZACIÓN No.  09-V-27-11  MODIFICACIÓN
ERM-MEXICO, S.A. DE C.V.		OFICIO No.DGGIMAR.710/ <b>0009309</b>



La presente modificación forma parte integral de la Autorización 09-V-27-11, y se rige también por los siguientes:

### TÉRMINOS

1. La presente Modificación de la Autorización No. 09-V-27-11, tiene vigencia hasta el 19 de abril de 2021, la cual podrá prorrogarse, a solicitud expresa del interesado, siempre y cuando la solicitud de prórroga se presente en el último año de vigencia de la Autorización y cuarenta y cinco días hábiles previos al vencimiento de la vigencia mencionada, adjuntando:

**Expediente que contenga las copias legibles de los documentos que acrediten el cumplimiento de los Términos 5 (copia del ingreso de la COA y sección IV llenada de cada año) y 8 (oficios a la PROFEPA por sitio) y las Condicionantes 2 (programa de capacitación y copia de constancias otorgadas), 3 (copia de la póliza de seguro de cada año) y 7 (cartas de aceptación de los servicios realizados de cada uno de los responsables de la contaminación y oficios a dichos responsables señalando la obligación de presentar la conclusión del programa de remediación) de la presente Autorización, en donde se aprecie claramente el sello oficial y folio otorgado por**



0058286

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, C.P. 11320, Miguel Hidalgo.  
Ciudad de México. Tel. (55) 54-90-21-00 [www.gob.mx/semarnat](http://www.gob.mx/semarnat)





NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL  EMEM10901511	AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE SUELOS CONTAMINADOS	AUTORIZACIÓN No.  09-V-27-11  MODIFICACIÓN
ERM-MEXICO, S.A. DE C.V.		OFICIO No.DGGIMAR.710/ <b>0009309</b>

**el Espacio de Contacto Ciudadano de la SEMARNAT, de la PROFEPA o de los responsables de la contaminación.**

2. La presente Autorización es personal, en caso de pretender transferir los derechos y obligaciones contenidas en ésta, deberá solicitar por escrito la autorización de esta Dirección General, conforme lo establece el Artículo 64 del Reglamento de la LGPGIR.
3. El monto establecido en la póliza de seguro presentada, cuando no cubra el importe total de la reparación de los daños, no limita su responsabilidad para subsanar los daños al ambiente que llegase a ocasionar derivado de la realización de las actividades amparadas en esta Autorización.
4. Con fundamento en lo establecido por los Artículos 171, Fracción V y 172 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 52, 82, segundo párrafo, 110 y 112, Fracción III de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 62 y 63 del Reglamento de ésta última; y 29 Fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y según corresponda se le hace saber a **ERM-MEXICO, S.A. DE C.V.**, que, independientemente de la responsabilidad que resulte de conductas que sean constitutivas de delito y de la obligación de responder en términos de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental, deberá cumplir con lo dispuesto en esta Autorización, por lo tanto queda prohibido:
  - a) Llevar a cabo actividades de remediación sin contar con la Autorización de la Propuesta del Programa de Remediación específico para el evento particular de que se trate.
  - b) Aplicar tecnologías o procesos de remediación distintos a los aquí expresamente autorizados.
  - c) Utilizar insumos distintos a los autorizados.
  - d) Utilizar métodos de dilución de suelos contaminados por cualquier medio.
  - e) Dar un manejo inadecuado a los residuos que se generen en los procesos de remediación (lixiviados, envases, embalajes, estopas, aceites gastados, etcétera).
  - f) Dejar en el sitio remediado y el predio utilizado para ello, residuos de cualquier tipo, una vez que hayan concluido los trabajos de remediación.



0058287



# SEMARNAT

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN  
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL**  
Dirección General de Gestión Integral de Materiales  
y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL  EMEM10901511	AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE SUELOS CONTAMINADOS	AUTORIZACIÓN No.  09-V-27-11 MODIFICACIÓN
ERM-MEXICO, S.A. DE C.V.		OFICIO No. DGGIMAR.710/ <b>0009309</b>

- g) Utilizar empresas de transporte que no cumplan con los requerimientos legales, reglamentarios y normativos para la realización de esta actividad o bien cuyos vehículos y operarios, incumplan los requerimientos técnicos, documentales y de capacitación que resulten necesarios para el traslado de suelos contaminados.
  - h) Construir la celda de tratamiento diferente a lo establecido en la presente Autorización.
  - i) Ceder o alquilar la Autorización a un tercero, para realizar la prestación de servicios.
  - j) Llevar a cabo el muestreo inicial y final de los suelos con un laboratorio que no esté acreditado en los términos de la Ley-Federal sobre Metrología y Normalización y aprobado por la PROFEPA.
5. Deberá presentar anualmente la Cédula de Operación Anual (COA). La información del contenido de las COA deberá estar disponible para su verificación por parte de la PROFEPA, de conformidad con los Artículos 72 y 73 del Reglamento de la LGPGIR.
6. En cumplimiento a lo establecido en el Protocolo de Cartagena, sobre seguridad de la Biotecnología, del Convenio sobre la Biodiversidad Biológica, la Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados y su Reglamento, en caso de que la empresa desee utilizar Organismos Genéticamente Modificados (OGM) en los procesos de tratamiento de suelos contaminados con hidrocarburos y materiales semejantes a suelos contaminados con hidrocarburos, deberá obtener el permiso de liberación del OGM que emite esta Secretaría y presentar a esta Dirección General la Autorización sanitaria que emite la Secretaría de Salud, lo anterior conforme a los Artículos 11 Fracción III, 42 último párrafo y 91 Fracción IV de la Ley de Bioseguridad de los Organismos Genéticamente Modificados. De igual forma deberá presentar las hojas de seguridad que incluyan la caracterización molecular de las mismas y demostrar que cumple con las disposiciones vigentes que le sean aplicables.
7. Las solicitudes de modificación a lo aquí autorizado deberán realizarse en apego a lo establecido en los Artículos 60 y 61 del Reglamento de la LGPGIR.
8. Cuando la empresa sea designada como Responsable Técnico de la remediación o sea subcontratada por un tercero, para la aplicación de los procesos de tratamiento aquí autorizados, en sitios contaminados derivados de una emergencia o pasivo ambiental, deberá notificarlo a la Delegación Federal de la PROFEPA en la entidad federativa correspondiente, antes de la ejecución de los trabajos de remediación, informando la ubicación exacta del sitio, y deberá dar cumplimiento a lo establecido en la presente Autorización.



0058288

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, C.P. 11320, Miguel Hidalgo.  
Ciudad de México. Tel. (55) 54-90-21-00 [www.gob.mx/semarnat](http://www.gob.mx/semarnat)





NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL  EMEM10901511	AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE SUELOS CONTAMINADOS	AUTORIZACIÓN No.  09-V-27-11  MODIFICACIÓN
ERM-MEXICO, S.A. DE C.V.		<b>OFICIO No.DGGIMAR.710/ 0009309</b>

- Esta Autorización se otorga considerando que la responsabilidad del manejo y disposición final de los suelos o materiales contaminados corresponde a quien los genera y a las empresas autorizadas para su manejo, y deberán realizarse en estricto apego a la LGPGIR y su Reglamento y a las Normas Oficiales Mexicanas y otras disposiciones jurídico-normativas aplicables en la materia.
- Esta Autorización se otorga sin perjuicio de las autorizaciones y permisos que no son contempladas en los términos y condicionantes y que deban obtenerse en otras áreas de esta Secretaría o de otras autoridades federales o locales competentes.
- El incumplimiento a cualquiera de los términos y condicionantes señalados en esta Autorización será sancionado administrativamente según lo establecido por el Artículo 112 de la LGPGIR, sin perjuicio de la responsabilidad penal que corresponda en los términos de la legislación penal que resulte aplicable y, en su caso, estará obligado a reparar y compensar el daño en los términos la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental, a partir de su entrada en vigor.
- Lo amparado en esta Autorización, en caso de cambios en la legislación ambiental aplicable, quedará sujeto a las modificaciones que conforme a derecho proceda.

Asimismo, la Autorización se sujeta a las siguientes:

### CONDICIONANTES

- Deberá llevar una Bitácora para cada sitio donde apliquen los procesos de remediación autorizados, de conformidad con lo establecido en el Artículo 71, Fracción III, del Reglamento de la LGPGIR.
- Deberá demostrar el cumplimiento del programa de capacitación del personal involucrado en la remediación de suelos contaminados, de conformidad con lo establecido en el Artículo 50, Fracción VI, del Reglamento de la LGPGIR.
- Deberá mantener vigente la póliza del seguro durante la vigencia de la presente Autorización y conservar las pólizas contratadas a fin de demostrar el cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el Artículo 76 del Reglamento de la LGPGIR.



0058289



# SEMARNAT

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



## SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL

Dirección General de Gestión Integral de Materiales  
y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL  EMEM10901511	AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE SUELOS CONTAMINADOS	AUTORIZACIÓN No.  09-V-27-11  MODIFICACIÓN
ERM-MEXICO, S.A. DE C.V.		OFICIO No. DGGIMAR.710/ <b>0009309</b>

- Deberá realizarse de conformidad con lo establecido por las autoridades competentes y la Propuesta del Programa de Remediación, el destino final del suelo tratado que habiendo sido excavado y depositado en celdas de tratamiento haya alcanzado los niveles de limpieza establecidos en las Normas Oficiales Mexicanas y lo dispuesto en el Artículo 149 Fracciones V, VI y VII del Reglamento de la LGPGIR.
- Previo al inicio de las acciones de remediación, deberá realizar el levantamiento topográfico del sitio e interpretarlo en planos, los cuales deberán anexarse a la Propuesta del Programa de Remediación, de conformidad con lo establecido en el Artículo 135 Fracciones I y IV y 136 del Reglamento de la LGPGIR.
- Deberá dejar el área libre de cualquier tipo de residuos al concluir las acciones de remediación con los procesos autorizados, además, en el caso de los procesos clasificados como "a un lado del sitio", deberá desalojar la infraestructura o celdas de tratamiento construidas para la realización de los procesos de tratamiento, asimismo realizará los trabajos necesarios para conformar la topografía original del sitio, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 135 Fracciones I y IV y 136 del Reglamento de la LGPGIR.
- Con objeto de acreditar el cumplimiento de la legislación aplicable en la materia, al concluir las acciones de remediación en cada uno de los sitios en donde la empresa realizó trabajos de remediación y que se ejecutaron al amparo de la presente Autorización, **ERM-MEXICO, S.A. DE C.V.** deberá informar por escrito al responsable de la contaminación la obligación que tiene de presentar la conclusión del programa de remediación; así como, solicitar al responsable de la contaminación de cada sitio una carta u oficio de aceptación de los servicios realizados a satisfacción.
- En caso de que requiera retener temporalmente los suelos contaminados en el área designada para la remediación, mientras se programa para su tratamiento por los procesos autorizados, deberá establecer las medidas y acciones necesarias para evitar su liberación o migración al suelo, subsuelo y mantos acuíferos; así como las medidas de contención en caso de condiciones climáticas adversas, las cuales deberán estar contenidas o señaladas en la Propuesta del Programa de Remediación en las que participe la empresa para cada sitio, de conformidad a lo establecido en el Artículo 149 Fracción I del Reglamento de la LGPGIR.
- Deberá manejar los residuos peligrosos (sólidos, líquidos residuales o lixiviados) generados en los procesos de tratamiento autorizados, de conformidad con lo establecido en los Artículos 40, 41, 42, 43, 44 y 45 de la LGPGIR.



0058290

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, C.P. 11320, Miguel Hidalgo.  
Ciudad de México. Tel. (55) 54-90-21-00 [www.gob.mx/semarnat](http://www.gob.mx/semarnat)





NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL  EMEM10901511	AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE SUELOS CONTAMINADOS	AUTORIZACIÓN No. 09-V-27-11 MODIFICACIÓN
ERM-MEXICO, S.A. DE C.V.		<b>OFICIO No.DGGIMAR.710/ 0009309</b>

- No podrá mezclar en ninguna proporción, suelo limpio, arena u otro material similar con los suelos contaminados, con el propósito específico de reducir la concentración de los contaminantes, antes ni durante los procesos de tratamiento, de conformidad con lo establecido en el Artículo 67, Fracción VIII de la LGPGIR y el Artículo 106 Fracción II del Reglamento de la LGPGIR.
- Durante la ejecución de las acciones de remediación por los procesos autorizados, la empresa deberá cumplir con lo establecido en la NOM-138-SEMARNAT/SSA1-2012 y sus modificaciones y actualizaciones, la normatividad vigente aplicable en materia de remediación de suelos y lo establecido en la Propuesta del Programa de Remediación autorizada por la SEMARNAT.
- De conformidad con el Artículo 154 del Reglamento de la LGPGIR, el muestreo inicial y final de los suelos sometidos a tratamiento y de las paredes y fondo de donde fueron extraídos los suelos contaminados para su tratamiento, podrá realizarse bajo la supervisión del personal de la PROFEPA, previa solicitud de asistencia por escrito con 15 días hábiles de anticipación.
- Deberá realizar el muestreo y la determinación analítica de los parámetros regulados con un laboratorio acreditado ante la Entidad Mexicana de Acreditación A.C. (EMA) y aprobado por la PROFEPA, de conformidad con el Artículo 150 Fracción III del Reglamento de la LGPGIR.
- Deberá mantener en el sitio del proyecto durante la ejecución de los trabajos de remediación, copias simples de la presente Resolución, de las Hojas de Datos de Seguridad de los insumos autorizados, de la Póliza de Seguro vigente al momento de realizar los trabajos de remediación, así como de los documentos que se originen de esta Autorización para efectos de mostrarlas a la autoridad competente que así lo requiera.
- De conformidad con el Artículo 29 Fracción II del Reglamento Interior vigente de la SEMARNAT, se excluyen de esta Autorización, los procesos de tratamiento de suelos contaminados con hidrocarburos cuando dicho tratamiento se pretenda realizar en las actividades que correspondan a las del Sector Hidrocarburos señaladas en el Art. 3 Fracción XI de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (ASEA), los cuales deberán ser autorizados por dicha dependencia.



0058291

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, C.P. 11320, Miguel Hidalgo.  
Ciudad de México. Tel. (55) 54-90-21-00 [www.gob.mx/semarnat](http://www.gob.mx/semarnat)



*[Handwritten signature]*

# SEMARNAT

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN  
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL**  
Dirección General de Gestión Integral de Materiales  
y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL  EMEM10901511	AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE SUELOS CONTAMINADOS	AUTORIZACIÓN No.  09-V-27-11  MODIFICACIÓN
ERM-MEXICO, S.A. DE C.V.		OFICIO No. DGGIMAR.710/ <b>0009309</b>

16. La presente información queda sujeta a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Acuerdo del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por el que se aprueban los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas, y demás disposiciones aplicables.

**ATENTAMENTE  
EL DIRECTOR GENERAL**

**LIC. MIGUEL ÁNGEL ESPINOSA LUNA**

*"Para el uso responsable de este papel, las copias para conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica"*

C.c.e.p. Q.F.B. Martha Garciarivas Palmeros.- Subsecretaria de Gestión para la Protección Ambiental. Presente.  
Biol. Amado Ríos Valdés.- Coordinador de Asesores de la SGPA. Presente.  
Lic. Arturo Estrada Rangel.- Director General de Inspección de Fuentes de Contaminación de la PROFEPA. Presente.  
M. en I. Miguel Ángel Irabién Alcocer.- Director de Restauración de Sitios Contaminados. Presente.  
Dra. María Teresa Gómez Osorio.- Subdirectora de Análisis de Propuestas de Restauración. Presente.  
Archivo del Departamento de Documentación en Trámite de la DGGIMAR.

Bitácora No. 09/HS-0468/08/18  
No. Exp. 09/HS-0468/08/18

MEL/MIA/TGO/RRG



0058292

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, C.P. 11320, Miguel Hidalgo.  
Ciudad de México. Tel. (55) 54-90-21-00 [www.gob.mx/semarnat](http://www.gob.mx/semarnat)

